FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Gerente General Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2020 15:51:52 -05:00

Cajamarca, 10 de Junio del 2020

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000081-2020-GRC-

El Oficio Nº **D000217-2020-GRC-DA**, de fecha **09 de junio de 2020,** de la Dirección de Abastecimientos, mediante el cual **SOLICITA** la aprobación de la **Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional Nº D000014-2020-GRC**, de fecha 21.01.2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en su **Primera Versión**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6º de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 6.2, del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 6.4, del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe: indica: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, prescribe en su Numeral 7.6.1, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Abastecimientos, solicita la **APROBACIÓN** de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones en su **TERCERA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR** la siguiente Contratación de **Servicios,** de acuerdo a los números de referencia: **42) Contratación Directa,** que tiene por objeto el Servicio de Alojamiento Temporal en Cuarentena y Alimentación Completa Diaria, para las Personas Beneficiarias del Traslado Humanitario de la Ciudad de Lima a Cajamarca durante la Vigencia de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID -19, por un valor estimado de S/ 108,150.00, por relación de items, con Código Unificado 2020: 3999999 y **43) Contratación Directa,** que tiene por objeto el Servicio de Alojamiento Temporal en Cuarentena y Alimentación Completa Diaria, para las Personas Beneficiarias del Traslado Humanitario de la Ciudad de Lima a la Provincia de Jaén y del Centro Poblado de Ventanillas a Cajamarca durante la Vigencia de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID-19, por un valor estimado de S/ 170,240.00, por relación de items, con Código Unificado 2020: 3999999; cuyo detalles se encuentra en el cuadro anexo; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal;

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2020 13:21:36 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por ALFARO HERRERA Yadira Isabel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2020 13:00:26 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por TORRES LIMO Cecilia Jeanette FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2020 19:31:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **DPC7ZAN**

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al literal c) del numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Nº 479-2019-GR.CAJ/GR, que delega facultades, es menester de este despacho aprobar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en su **TERCERA VERSIÓN**; incorporando la contratación de **Servicios** antes descrito, cuyo detalle figura en el cuadro anexo, el cual forma parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, y contando con la visación de la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2020 en su **TERCERA VERSIÓN,** por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** la contratación de **Servicios,** cuyo detalle figura en el cuadro anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección de Abastecimientos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **DPC7ZAN**